

**OTORGANTES:****NUMERO:**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ( ) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante el Despacho del Notario Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo titular es el doctor JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA, comparecieron y manifestaron: -----

**PRIMERO:** Que son mayores de edad, domiciliadas en el municipio de Marinilla, titulares de los documentos de identidad que anotan al pie de sus firmas, de nacionalidad Colombiana. -----

**SEGUNDO:** Que de manera libre, espontánea, de mutuo acuerdo y sin coacción alguna, manifiestan que han convivido en forma permanente, singular, recíproca y exclusiva desde el día uno (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

**TERCERO:** Que fijaron su domicilio en la ciudad de Marinilla.-----

**CUARTO:** Que debidamente facultadas por la Ley 979 del 26 de julio de 2005, que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990, y Sentencia C-075 del 7 de febrero de 2007, de la Corte Constitucional; y cumplidos a cabalidad los presupuestos indicados en dichas normas, comparecen de MUTUO ACUERDO a hacer la siguiente declaración: Declaran la existencia de la unión marital de hecho que formalizaron a partir del uno (1) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) -----

**QUINTO:** Que en los términos anteriores, queda declarada legalmente la unión marital de hecho entre las compañeras permanentes. -----

**SEXTO:** Que, como consecuencia de lo anterior, acuerdan reconocer en forma libre y con pleno consentimiento, la existencia de la sociedad patrimonial que ha surgido entre nosotras y a la cual le dan plena validez, sociedad patrimonial que en lo sucesivo se regirá por la legislación vigente

que protege los derechos de quienes conviven en la forma como hemos indicado. -----

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LE ADVIRTIO A LAS OTORGANTES, LA OBLIGACION DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA, PUES CUALQUIER CORRECCION POSTERIOR IMPLICARA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA, CUYOS GASTOS CORRESPONDERA EFECTUAR A LOS MISMOS OTORGANTES (ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

Derechos Notariales: \$                      Decreto número 1681 de Septiembre 16 de 1996 (Reformado mediante Resolución número 7.880 del 28 de Diciembre del 2006). -----

Se extendió en las hojas

Leído el presente instrumento por las comparecientes, lo encuentran correcto, lo aprueban y firman ante mí, el suscrito Notario, quien en esta forma la autoriza. -----

**C. C. #**

**Dirección y teléfono:**

**Actividad Económica:**

**C. C. #**

**Dirección y teléfono:**

**Actividad Económica:**

